



El Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que* la provincia de Tungurahua ha sido afectada fuertemente por la inusual caída de lluvias, las mismas que han contribuido a la creciente de los ríos Ambato y Patate; al desborde de acequias y quebradas; a fuertes aluviones y desmoronamiento de tierra; y, a precipitaciones constantes de los lahares producto del proceso eruptivo del volcán Tungurahua;
- Que* el estado de las vías en la provincia de Tungurahua es deplorable. Cerca del cincuenta por ciento de la infraestructura vial de Tungurahua se encuentra en mal estado;
- Que* esta catástrofe natural no solo ha causado daños en la provincia de Tungurahua, destruyendo puentes, arrasando con viviendas, arruinando cultivos, matando ganado; e incluso ha cobrado la vida de un niño y un adolescente, llenando de dolor a su familia, sino también a otras provincias de la sierra y amazonía, como Azuay, Loja, Chimborazo, Morona Santiago, Pastaza y Zamora Chinchipe;
- Que* de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política, el Presidente de la República, de considerarlo necesario, puede decretar el estado de emergencia; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

ARCHIVO

RESUELVE

- 1.- *Exigir al Gobierno Nacional, adopte las medidas necesarias a fin de atender de manera inmediata a las provincias de la sierra y amazonía como Tungurahua, Azuay, Loja, Chimborazo, Morona Santiago, Pastaza y Zamora Chinchipe, en especial a las zonas que han sido afectadas por los estragos de la fuerte estación invernal.*



DGSP
PSP/ymc

- 2.- *Que en virtud de esas medidas, el Ministerio de Economía y Finanzas asigne los recursos necesarios para enfrentar la emergencia.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de junio del año dos mil siete.



ARQ. JORGE CEVALLOS MACIAS
PRESIDENTE

DR. PEPE MIGUEL MOSQUERA MURILLO
SECRETARIO GENERAL

ARCHIVO